

ORD. N° 1384
ANT.: Bases de Licitación Pública para la propuesta denominada "Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Escombros y contenedores"; Rol N° 1879-11 FNE.
MAT.: Su Ord. N° DJ – 76, de 22 de agosto de 2011.
Informa.

Santiago, 06 de octubre de 2011

DE : SUBFISCAL NACIONAL
A : SRA. VICKY BARAHONA KUNSTMANN
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
AVDA. BLANCO ENCALADA N° 1365
RENCA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Con fecha 22 de agosto de 2011, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, de la propuesta pública denominada "Servicio de recolección y transporte de residuos Sólidos Domiciliarios y Escombros de la Comuna de Renca y adquisición de contenedores", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, aún persiste en las referidas bases:

CRONOGRAMA

1. Si bien el cronograma del proceso, contempla los hitos relevantes del mismo, no cumple las formalidades indicadas en el Resuelvo 3° de las citadas Instrucciones, el cual dispone, entre otros requisitos, que entre la publicación y el cierre de ofertas debe mediar un plazo no inferior a 60 días.
2. Además, establece un plazo brevísimo de tan sólo 50 días entre la firma del contrato y el inicio de los servicios, lo que podría significar que potenciales oferentes se inhiban de participar en virtud de la imposibilidad de disponer de los camiones y equipos requeridos para iniciar el servicio.
3. Sobre el particular, el Resuelvo N° 6 de las "Instrucciones Generales", establece que los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número

de potenciales participantes, lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes, de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para ellos.

4. Por último, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señora Alcaldesa que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Fiscal Nacional Económico,


JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604